

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NUMERO SUELTO	0'50 " "
LÍNEA O FRACCIÓN	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

Deslinde de los montes "Loma de Tamallames y Llama" y "Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso".

Ordenado por la Dirección general de Montes, Caza y Pesca fluvial, se lleve a cabo los deslindes parciales de los montes de utilidad pública núm. 322. denominado "Loma del Tamallames y Llama", de Arganza y San Feliz y núm. 326 denominado "Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso", en la parte que corresponde a diversos pueblos de las parroquias de Collada, Santiago, Santa Eulalia y Rellanos, situados en el concejo de Tineo, he acordado, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del R. D. de 17 de octubre de 1925, hacer público en este BOLETIN OFICIAL que la operación comenzará el día 15 de agosto próximo, en el primero de ellos, a las diez de la mañana, partiendo del pueblo de San Félix, y el día 18 del mismo mes para el segundo, a la hora de las diez de la mañana y partiendo del pueblo de Rebollosa.

Para esta operación queda encargado el Ingeniero de este Distrito D. Celso Arévalo Carretero, a quien podrán presentar los interesados los documentos a la defensa de sus derechos y que se refieran a la cabida, los límites, la propiedad, la posesión y demás circunstancias de las fincas colindantes o enclavadas, que consideren de su pertenencia, entendiéndose que, conforme dispone el artículo 22 del citado Real Decreto, no se admitirán en el deslinde otras pruebas que los títulos auténticos de dominio inscriptos en el correspondiente Registro de la Propiedad, la posesión no interrumpida y debidamente acreditada y los datos que existan en los archivos del Distrito y del Ayuntamiento respectivo y debiendo advertirse que los particulares interesados que no asistan personalmente a la operación, deberán autorizar a sus representados.

Oviedo, 15 de junio de 1941.—El Ingeniero-Jefe, R. Arnaiz.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo

CAMINOS. — CONCESIONES

Don Luis Álvarez Fueyo, Ingeniero Director de la Sociedad Anónima "Hulleras de Riosa", solicita en nombre y representación de la misma, autorización para instalar un vertedero-tolva, con destino al cargue de carbones, en las inmediaciones del kilómetro 19 del camino local de Oviedo a Pola de Lena, Sección de Riosa a Barco de Soto.

La tolva se establecerá a la terminación de la rampa a construir, para el deslizamiento del carbón, en plaza amplia de acceso a la carretera, sobre la cuneta, que se cubrirá debidamente, ocupando en el resto de la instalación terrenos de propiedad de la Sociedad peticionaria.

Lo que en cumplimiento de la Ley General de Obras Públicas y su Reglamento, se anuncia al público por término de treinta días, a los efectos de las reclamaciones a que haya lugar contra la instalación que se intenta, que podrán presentarse ante esta Jefatura o en la Alcaldía de Riosa, dentro del plazo fijado, a cuyo efecto estará de manifiesto al público, el proyecto correspondiente, en la Secretaría de esta Jefatura.

Oviedo, 18 de junio de 1941.—El Ingeniero Jefe, José Núñez Casquete.

PUERTOS. CONCESIONES

Vistas la comunicación de la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo, de 15 de mayo, en la cual propone la legalización de las obras de una escalera monumental construída por el Ayuntamiento de Gijón, para acceso a la Playa de San Lorenzo:

Resultando que las obras de referencia, se hallan emplazadas en terrenos que correspondieron a la concesión otorgada a don Leandro Infiesta, para construir un balneario en la Playa de San Lorenzo, en Gijón, por Real Orden de 15 de julio de 1884, modificada por Reales Ordenes de 6 de julio de 1888 y 24 de abril de 1914, transferida a don Corsino Palacios Moro, por Real Orden de 31 de octubre de 1923;

Resultando que por Real Orden de 2 de enero de 1923, fué autorizada, en principio, la transferencia, a

favor del Ayuntamiento de Gijón, de parte de la concesión antes reseñada, a reserva de presentación, por parte del Ayuntamiento, del proyecto de obras a realizar:

Resultando que esta concesión fué caducada por Orden Ministerial de 1.º de julio de 1940, acordándose por la Dirección General de Puertos en 15 de julio de 1940, declarar libre el terreno que ocupaba la concesión de referencia y continuar la tramitación del expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Gijón:

Resultando que caducada la concesión, la Jefatura, propone que siga el curso del expediente y sea otorgada la concesión para legalizar las obras de la escalera monumental ya construída por el Ayuntamiento:

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra y la información oficial ha sido también, favorable al otorgamiento de la concesión:

Considerando que la transferencia autorizada en principio, no llegó a ser autorizada en firme, por lo cual, la caducidad acordada alcanza a la totalidad de la concesión y así acordado por esta Dirección General el declarar libre el terreno:

Considerando que una vez declarados libres los terrenos afectados por la concesión, procede legalizar las obras llevadas a cabo por el Ayuntamiento, en beneficio del interés público:

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un cánón:

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Quedar legalizadas las obras ejecutadas por el Ayuntamiento de Gijón para establecer una escalera monumental de acceso a la playa de San Lorenzo, en la forma y el emplazamiento que consta en el expediente:

2.ª No podrá dedicarse el terreno afectado ni las edificaciones levantadas en él, a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es otorgada la presente concesión, que-

dando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización:

3.ª Se otorga esta concesión en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4.ª Las obras serán reconocidas por la Jefatura de Obras Públicas, de Oviedo, con el concurso del Ingeniero Director del puerto de Gijón, de cuyo resultado se levantará acta y plano que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

5.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo y Dirección facultativa de las obras y servicios del puerto de Gijón.

Todos los gastos que originen la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

6.ª El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, en el plazo de un mes y antes del reconocimiento de las obras.

7.ª El concesionario abonará un cánón que será fijado por la Dirección General de Puertos, a propuesta de la Jefatura de Obras Públicas, en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado. Este cánón será revisable y, por tanto, variable, por acuerdo de la Administración.

8.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las leyes de Accidentes del Trabajo, Retiro Obrero y demás disposiciones vigentes de carácter social, al de la Ley de protección a la Industria Nacional y a lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras, quedando obligado, asimismo, a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

9.ª La falta de cumplimiento, por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad, llegado este caso, se procederá con sujeción a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento.

to interesado y demás efectos".

Madrid, 15 de junio de 1941.—El Director General, J. Delgado. — Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Oviedo.

Oviedo, 19 de junio de 1941.—El Ingeniero Jefe, José Núñez Casquete.

Comandancia de Fortificaciones y Obras de la 7.ª Región

Destacamento de Asturias

Debiendo celebrarse en esta plaza concurso para destajar las obras de construcción de carpintería metálica en ventanas, para el Nuevo Hospital Militar de Oviedo, se hace presente a los que deseen tomar parte en el mismo, que dicho acto tendrá lugar el día 30 de junio, a las doce horas en el local que ocupa este Destacamento, en el Cuartel de Santa Clara de Oviedo.

Los planos, pliegos de condiciones y presupuesto, estarán de manifiesto en la expresada Dependencia.

Las proposiciones deberán hacerse dando precio por metro cuadrado, totalizando el importe y fijando plazo para la terminación de la obra.

Oviedo, 21 de junio de 1941.—El Teniente Coronel Jefe, J. García San Miguel.

Juzgado instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo

Don Valentin Pastor León, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado instructor provincial de responsabilidades políticas de Oviedo.

Certifico: Que en el expediente núm. 1.045 de este Juzgado, instruido contra Adriana Gutierrez Peruyero, viuda del Llano, de profesión labores, vecina que fué del pueblo de Fuentes (Arriondas) y en la actualidad en ignorado paradero, se ha dictado por el Sr. Juez providencia mandando citar a la inculpada para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 48, 1.ª, en relación con el 49 y concordados de la Ley, comparezca ante este Juzgado en el término de cinco días improrrogables o en el de diez si hubiese causa de fuerza mayor justificable, para darle lectura de los cargos que se le imputan, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, se le reparará los perjuicios a que haya lugar y se proseguirá el curso del expediente sin más citarle ni oírle.

Para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente en Oviedo, a trece de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—Valentin Pastor.

Juzgado civil especial de Responsabilidades Políticas de Oviedo

Don Luis Riera Solís, Secretario Letrado del Juzgado civil especial de Responsabilidades Políticas de esta Región.

Doy fé: Que habiendo satisfecho totalmente el expedientado Marcellino Fernandez Gonzalez (a) "Rematante", vecino de Nembro (Gozón), la sanción que le ha sido impuesta como consecuencia del expediente que con el núm. 464 se le siguió, ha recobrado la libre disposición de sus

bienes, quedando levantadas todas las trabas, retenciones y embargos que se hubieran verificado sobre sus bienes con motivo de dicho expediente.

Y para que conste y surta sus efectos, mediante la publicación en los periódicos oficiales, expido el presente en Oviedo, a 17 de junio de 1941.—El Secretario, Luis Riera.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE GRADO

Anuncio

Este Ayuntamiento, una vez cumplidas sobre el expediente todas las formalidades legales y con autorización del Ministerio de la Gobernación, acordó en sesión de catorce del actual, proceder a la anagenación mediante subasta pública de una parcela de terreno denominada "Las Campas" sita en Villandás, que según informe técnico constituye solar edificable, y es de mil quinientos sesenta y cinco metros cuadrados, y cuya venta solicitó el vecino de dicho pueblo don Abelardo González Pérez, para agregarla a finca de su propiedad llamada "Sorriondo".

La subasta tendrá lugar en este Ayuntamiento, a las once de la mañana del día siguiente hábil al en que se cumplan diez de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

La licitación se celebrará por el sistema de pujas a la llana, no admitiéndose ofertas que no cubran el tipo de tasación o sean setecientas cincuenta pesetas noventa y cuatro céntimos.

Para concurrir a la subasta, será requisito el presentar la cédula del licitador y el resguardo de haber depositado en la Caja Municipal, el veinte por ciento del importe.

La persona a quien se adjudique la licitación abonará además los gastos de anuncio y la formalización del contrato una vez adjudicado el remate se verificará mediante copia del expediente en la parte bastante.

En todo lo no previsto en las anteriores condiciones regirá lo dispuesto respecto a subastas en el Reglamento de Contratos municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Grado, 16 de junio de 1941.—El Alcalde.

DE SARRIEGO

Edicto

En virtud de lo acordado por la Corporación de mi Presidencia, en sesión del día 24 de febrero pasado, y habiéndose cumplido el requisito prevenido por el artículo 26 del Reglamento de Contratación municipal, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia la enajenación en pública subasta, por el sistema de pujas a la llana, de una parcela de terreno de noventa metros cuadrados de superficie, sobrante de la vía pública, en Vega, cuyo acto tendrá lugar en estas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue y con asistencia de otro miembro de la Corporación, el día siguiente hábil

al en que transcurran veinte de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo el precio base acordado, de seis pesetas el metro cuadrado, no admitiéndose ofertas inferiores a ésta, y advirtiéndose que para tomar parte en la subasta, es requisito indispensable acreditar previamente haber depositado en las áreas municipales la cantidad de veintisiete pesetas, en concepto de fianza provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sariego, a 17 de marzo de 1941.—El Alcalde.

DE NOREÑA

Por este Ayuntamiento, se instruye expediente sobre la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, del mozo Emilio Pañeda Rodríguez, número 15 del reemplazo de 1942, por este Ayuntamiento, hijo de Julián y de Carmen.

Lo que se hace público para que todas aquellas personas que tengan conocimiento de la residencia del expresado mozo, así como de sus padres, lo comuniquen a esta Alcaldía o a la Junta de Clasificación y Revisión número 61 de Oviedo.

Noreña, a 17 de junio de 1941.—El Alcalde, Amaro Monte.

DE GIJÓN

Plantilla del personal administrativo de este Ayuntamiento con los funcionarios que actualmente desempeñan los cargos o categorías que a continuación se hacen constar:

Jefe de Negociado de 1.ª, don Angel Fonticiella y Crespo.

Jefe de idem de 2.ª, don Guillermo Hulton y G. Posada.

Idem de idem de 2.ª, don Federico del Barrio Peñalosa.

Idem de idem de 3.ª, don Oscar Gonzalez Meneudez.

Idem de idem de 3.ª, don Angel Arce Puente.

Idem de idem de 3.ª, don Luis Fernandez-Luanco e Iglesias.

Idem de idem de 3.ª don Fernando Morán Perez.

Oficial 1.º, don Manuel Suarez Cifuentes.

Idem 1.º, don Julio Bernaldo de Quirós.

Idem 1.º, don Jesús Fernandez Iglesias.

Idem 1.º, don José Garcia Blanco.

Idem 1.º, don Alfredo Viña Vinck.

Idem 1.º, don Manuel Menendez Alvarez.

Idem 1.º, don Luis Infiesta Muñiz.

Idem 1.º, don Basilio Villazón Valdés.

Oficial 2.º, don Gregorio Alvarez Fernandez.

Idem 2.º, don Antonio Piñol Obayá.

Idem 2.º, doña Carmen Fierro Egido.

Idem 2.º, don Luis Gonzalez G. Miranda.

Idem 2.º, don Fernando Gonzalez Menendez.

Idem 2.º, doña Carmen Calzada Carvajal.

Idem 2.º, don Juan Navarrete Ordóñez, (suspensio).

Idem 2.º, don José Manuel Fernandez Fernandez.

Idem 2.º, doña Maria Tránsito Montamarta.

Idem 2.º, don José Luis Gonzalez Lopez, (suspensio).

Oficial 3.º, don César Magadán de la Torre.

Idem 3.º, don Manuel Gutierrez Fernandez-Luanco.

Idem 3.º, don Jorge Iglesias Garcia.

Idem 3.º, don Agapito Gonzalez Ordóñez.

OBSERVACIONES.—Al quedar vacante, por cualquier circunstancia la plaza actual de Jefe de Negociado de 1.ª, que también lleva la denominación de Oficial mayor, pasará a desempeñarla el que ocupa el segundo lugar de este escalafón, don Guillermo Hulton y Gonzalez Posada, que si bien le correspondía ascender por la defunción de don Manuel Prendes y Prendes Pando, voluntariamente cede la prioridad para ocuparla, solamente en este caso, a don Angel Fonticiella y Crespo.

Coesistoriales de Gijón, a 11 de junio de 1941.—El Alcalde, Paulino Vigón.—El Secretario, F. Diez Blanco.

Anuncios no Oficiales

Sociedad General de Ferrocarriles "Vasco-Asturiana"

Se pone en conocimiento de los señores Obligacionistas de esta Sociedad que, desde el día 1.º de julio próximo, se pagará el cupón número 74 de las Obligaciones con primera hipoteca; el cupón núm. 67, de las de segunda hipoteca y el cupón número 12 de la Emisión de 1935, deduciéndose en el momento del pago los impuestos correspondientes.

El pago se hará en Bilbao, por el Banco de Bilbao; en Barcelona, por el Banco Hispano Colonial, y en Oviedo, por los Bancos Asturiano, Herrero y Español de Crédito.

También se hace público, que en los sorteos celebrados en el corriente mes, resultaron amortizadas las Obligaciones de primera Hipoteca, números 3.411 al 3.420; 3.941 al 3.950; 7.631 al 7.640; 8.031 al 8.040; 10.821 al 10.830; 11.441 al 11.450 y 12.021 al 12.029, y los números 231 al 240; 1.331 al 1.340; 1.401 al 1.410; 2.061 al 2.070; 2.121 al 2.130; 3.931 al 3.940; 4.001 al 4.010; 4.871 al 4.880; 6.641 al 6.650; 6.741 al 6.750; 8.391 al 8.400; 9.151 al 9.160; 9.451 al 9.460 y 9.821 al 9.830; de las de segunda Hipoteca, que serán pagadas por todo su valor nominal, desde igual fecha que los cupones y por los mismos Bancos que se citan.

Igualmente se pone en conocimiento de los señores Accionistas de esta Sociedad, que a partir del día 1.º de julio próximo, se pagará contra cupón número 32 un dividendo complementario de 14 pesetas por acción, libre de impuestos, que pueden hacer efectivas en Oviedo, en los Bancos Asturiano, Herrero y Español de Crédito, y en Bilbao, en el Banco de Bilbao.

Se tendrá en cuenta al realizar estas operaciones lo dispuesto en el Decreto de 19 de septiembre de 1936.

Oviedo, 20 de junio de 1941.—El Presidente del Consejo, José Tartiere.

Esc. Tipogr. de la Residencia provincial